



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

En el año 2009 el Departamento Provincial de Aguas de Río Negro, representado por el superintendente general Ing. Horacio Raúl Collado y la Municipalidad de Cervantes representado por el Intendente Sr. Gilberto Montanaro, celebraron un Convenio de Comodato con cargo por un periodo de veinte años (20 años) de las tierras designadas catastralmente como 05-2-G-011-01, de una superficie de 6967 Mt².

Las tierras referidas fueron objeto de un Convenio de Trabajo conjunto entre el Estado Municipal y la Asociación Civil Colectividad Boliviana Central Chacopampa de Cervantes Río Negro, Personería Jurídica n° 2065.- Los objetivos del Convenio de Trabajo citado precedentemente eran la creación de un centro recreativo y deportivo destinado a los miembros de la comunidad boliviana y la sociedad toda, de la localidad de Cervantes, dado que existían necesidades manifiestas de espacios de esparcimiento, considerando la importancia de la recreación y las actividades lúdicas un componente esencial en el desarrollo del proceso de socialización de los agentes sociales de una comunidad.

Efectivamente la Municipalidad de Cervantes y la Asociación Civil Colectividad Boliviana Central Chacopampa de Cervantes Río Negro, cumplieron con su parte del convenio, radicando instalaciones e inmuebles tales como canchas para la práctica de diferentes deportes y salón de usos múltiples.

En la actualidad las tierras citadas, que conforman un lote de seis mil novecientos ochenta y uno metros cuadrados, con doce decímetros (6981,12 mt²) se encuentran ocupadas por la colectividad y el Sr. Ramón Jerónimo Gómez, un vecino de la localidad que estaba radicado en el terreno desde antes de la celebración del convenio pertinente.

A este respecto conforme lo establecido en la Ley Nacional n° 21.477, modificada por su similar Ley Nacional n° 24.320, la Ley Provincial n° 3079 y la sustanciación administrativa del expediente n° 92.656 letra "ACATA" fecha 12 de Septiembre de 2018 del Departamento Provincial de Aguas y la Declaración de prescripción adquisitiva expresada en el artículo 1° Del Decreto provincial N° 122 de fecha 18 de Febrero de 2021, en dichos actos eleva a escritura pública la Declaración de Prescripción Adquisitiva de dominio operada a favor del Departamento Provincial de Aguas, sobre el inmueble designado catastralmente 05-2-G-011-01, correspondiente a la Escritura Pública n° 162, Folio 446



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

de Fecha 21 de Julio de 2021, matriculada con el n° 05-48147
Parcela 02 Quinta 011 en favor del DPA CUIT n° 33-61597477-9.

El presente proyecto pretende que el Departamento Provincial de Aguas (DPA) done las tierras referidas catastralmente a la Municipalidad de Cervantes, para que ésta en carácter de Estado Municipal pueda donarlas al Sr. Ramón Jerónimo Gómez DNI 8.222.762, como así también a la Asociación Civil Colectividad Boliviana Central Chacopampa de Cervantes con Personería Jurídica N° 2065, en virtud de que hace varios años vienen invirtiendo y desarrollando las actividades por las cuales se firmó el convenio.

La Municipalidad de Cervantes se compromete a efectuar todos los trámites correspondientes para mensurar, así tanto el vecino radicado desde hace más de dos décadas, como la Asociación Civil Colectividad Boliviana Central Chacopampa de Cervantes Río Negro, puedan acceder a través de una donación por parte del Estado Municipal a la titularidad plena.

Por ello:

Autora: Gabriela Abraham.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a transferir a título de donación a la Municipalidad de Cervantes, el Inmueble designado como: Departamento Catastral 05, Circunscripción 2, Sección G, Quinta 011, Parcela 02, cuyas medidas, ángulos y superficie surgen del Plano n° 728/19, con una superficie de seis mil novecientos ochenta y uno metros con doce decímetros cuadrados (6981,12 M2), correspondiente a Escritura Pública n° 162, Folio 446.

Artículo 2°.- La donación autorizada en el artículo precedente se rige por las disposiciones de la ley A n° 3682 y tiene como cargo, la nueva mensura y donación de las tierras por parte de la Municipalidad de Cervantes a la Asociación Civil Colectividad Boliviana Central Chacopampa de Cervantes Río Negro, con Personería Jurídica n° 2065, y al vecino, Sr. Ramón Jerónimo Gómez. D.N.I. 8.222.762, conforme lo establezca el Concejo Municipal de Cervantes.

Artículo 3°.- Se establece el plazo de dos (2) años contado desde la entrada en vigencia de la presente, para el cumplimiento del cargo de la donación autorizada.

Artículo 4°.- De forma.